NOTA DNCP/DNC/ Nº 17.516 / 2017.

Asunción, 19 de Julio de 2017

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULO" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 321.136 EN FECHA (17/07/17). – ID N° 323.978

Señor:
FREDY MONZÓN, Jefe.
Unidad Operativa de Contrataciones
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ENCARNACIÓN
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Se observa que en el presente llamado requiere mantenimiento y reparación **"Toyota, Mitsubshi, Hyunday, Renault"**. Consultamos a la Convocante si no sería más conveniente utilizar el sistema de adjudicación ***"por lotes"***, para una mayor participación de los potenciales oferentes, considerando que además requieren repuestos orginales de la marca requieren además de la camionetas, maquinarias pesadas y agrícolas, y su sistema de adjudicación es por el total.

2. Se sugiere indicar que en la denominación que esta contratación corresponde al segundo llamado.

3. Punto 20, Capacidad técnica: se consulta si no considera ambiguo el requerimiento "dentro del municipio de Encarnación y/o como máximo a 15 (quince) Km. del Palacio de Justicia".

4. Punto 36, Anexo B: observamos que indica "0,5% (cero coma cinco por ciento) por cada día de atraso en prestación de los servicios preventivo o por cada Items de la orden de servicio para el caso del servicio de mantenimiento correctivo", se consulta si no considera ambiguo dicho requerimiento, se sugiere ajustar a lo establecido en la carta de invitación estándar que copiada dice "*[indicar el número] % por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados*".

5. Anexo C, Especificaciones técnicas: Se sugiere excluir o modificar el requerimiento "etc", por ser el mismo ambiguo y subjetivo, e indicar un criterio objetivo conforme al objeto del presente llamado.

6. Punto V, Anexo E: se sugiere excluir la segunda viñeta, en atención a que dicha documentación ya es requerida en otro punto del mismo anexo.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Allam David Acuña
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AA